

0461-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cinco minutos del veintidos de agosto de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Esperanza Nacional (*en adelante PENAC*), en el cantón de Oreamuno, de la provincia de Cartago.**

En auto n.º 0317-DRPP-2024 de las ocho horas cincuenta y cuatro minutos del veintidós de julio de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al PENAC que, según las designaciones realizadas en la asamblea celebrada el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, la estructura del cantón de Oreamuno, de la provincia de Cartago, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que, no procedían las acreditaciones de los señores Humberto Neftalí Gómez Ulett cédula de identidad n.º 302070433 como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario y de María Gerardina Solano Marín cédula de identidad n.º 301991325, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Liberación Nacional (*en adelante PLN*).

No obstante, en memorial de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro, presentado el día veinte del mismo mes y año ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), el señor Claudio Alpizar Otoya, en su calidad de presidente propietario del Comité Ejecutivo Provisional del PENAC aportó las cartas de renuncia al partido PLN de los señores Gómez Ulett y Solano Marín (*en ese sentido ver oficio de renuncia n.º DRPP- 1960-2024 del veintiuno de agosto del presente año*).

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTON OREAMUNO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>302070433</b>	<b>HUMBERTO NEFTALI GOMEZ ULETT</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
<b>301991325</b>	<b>MARIA GERARDINA SOLANO MARIN</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
302850859	FEDERICO GERARDO MENESES SANCHO	TESORERO PROPIETARIO
109250681	ANETTE CECILIA NAVARRO JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
303190701	JOSE FRANCISCO GRANADOS POVEDA	SECRETARIO SUPLENTE

110530424 VIRGINIA MARIA GOMEZ GOMEZ TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
301810617	VIRIA ISABEL GOMEZ ULETT	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109250681	ANETTE CECILIA NAVARRO JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302850859	FEDERICO GERARDO MENESES SANCHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303190701	JOSE FRANCISCO GRANADOS POVEDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>302070433</b>	<b>HUMBERTO NEFTALI GOMEZ ULETT</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>301991325</b>	<b>MARIA GERARDINA SOLANO MARIN</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/amq  
C.: Exp. n.º: 350-2023 partido Esperanza Nacional (PENAC)  
Ref n.º: S 2133-2024